



# GOBIERNO DE PUERTO RICO OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

1 de abril de 2025

## MEMORANDO GENERAL NÚM. 001-2025

### DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y ENCARGADOS(AS) DE SISTEMA

Orlando C. Rivera Berríos

Director

### ENMIENDA AL ESQUEMA DE CUENTAS

---

#### I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando General tienen el objetivo de enmendar el Esquema de Cuentas para los Municipios de Puerto Rico.

#### II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y el Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, (en adelante “Código”) la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha enmendado el Esquema de Cuentas para los Municipios de Puerto Rico.

#### III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando General serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico.

#### IV. NORMATIVA

Los incisos (a) y (f) del Artículo 2.095 – Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad, de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, (en adelante “Código”), disponen que:

“(a) El sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que le permitan al municipio llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y efectiva. La contabilidad municipal debe ser uniforme y coordinada y proveer la información confiable y completa de las operaciones financieras del municipio. Además, debe generar, de manera oportuna, la información financiera relevante para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.”

...

(f) Cada municipio será responsable de desarrollar, adquirir o contratar su propio sistema de contabilidad computarizado y sus procedimientos fiscales, siempre y cuando cumplan con las pautas y normas de la política pública sobre el control y la contabilidad gubernamental establecida por la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”. **Así también cumplirán con el esquema de cuentas, requerimientos de informes financieros y normas de control interno establecidas por la OGP.** Aquellos municipios que cuenten con su propio sistema de contabilidad, compartirán información con el sistema uniforme de contabilidad de los demás municipios. De igual forma, podrán desarrollarlo y actualizarlo conforme a las leyes y reglamentos aplicables. En caso que se identifique que el sistema de contabilidad no cumple con alguno de estos requisitos, la Oficina de Gerencia Municipal proveerá asesoramiento al municipio para su corrección y el municipio vendrá obligado a tomar las acciones correctivas que correspondan, según dispuesto por la Oficina de Gerencia Municipal.” (Énfasis suplido)

Por su parte, el Artículo 2.003 del Código regula la organización administrativa de los municipios y enumera las unidades administrativas mínimas que deberán crear. Además, dicha disposición añade lo siguiente:

“La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

...

**Los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza.** La organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal, excepto para la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMMEAD).” (Énfasis suplido)

De conformidad con el Artículo antes mencionado, y con el propósito de viabilizar las peticiones y las necesidades de los municipios de crear nuevas unidades administrativas y

dependencias, procedemos a enmendar el Esquema de Cuentas que establece la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para añadir lo siguiente:

<b>Departamento</b>	
Número	Descripción
63	Oficina para el Control de Bienes Inmuebles

Este departamento es una unidad administrativa, cuya función principal es garantizar el uso adecuado, seguro y ordenado de los inmuebles, contribuyendo a la mejora del entorno urbano, la eficiencia administrativa y el desarrollo sostenible del municipio.

<b>Programa</b>	
Número	Descripción
68	Control de Bienes Inmuebles

**V. INCOMPATIBILIDAD**

Las disposiciones de este Memorando General derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

**VI. SEPARABILIDAD**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando General fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando General.

**VII. VIGENCIA**

Las disposiciones de este Memorando General entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información, puede comunicarse a la Directoría de Gerencia Municipal al (787) 725-9420 extensión 2440 o al correo electrónico [presupuestomunicipal@ogp.pr.gov](mailto:presupuestomunicipal@ogp.pr.gov).